

# Ordenanza Municipal N° 12-2023-MDW/C

Wanchaq, 20 de octubre de 2023.

## EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

En Sesión Ordinaria mixta de fecha 13 de octubre de 2023, presidido por el Sr. alcalde Mgt. William Peña Farfán y la participación plena de los Señores Regidores: Jhullber Ray del Carpio Cuentas, Paula Patricia Luksic Gibaja, Emerson Luis Atausupa Sánchez, Dayana Olivera Aguirre, Juan Carlos Delgado Unda, Lisbeth Yanhely Solis Zamata, Rubén Paredes Sarmiento, Vladimir Tito Quispe Gutiérrez, Sorel Manuel Peña Castillo.

### VISTOS:

El Informe N° 112-2023-GGASM-MDW/C, de fecha 03 de mayo de 2023, del Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales; la Carta N° 07-2023- de la Asesora Legal Externo Abog. Luisa Antuane Vargas Estrada; el informe Técnico N° 010-20223-UEFA-SGGA-GGASM-MDW/C de fecha 25 de mayo del 2023 del Jefe de la Unidad de Evaluación y Fiscalización Ambiental; el Informe N°144-2023-SGGA-GGASM-MDW/C de fecha 29 de mayo del 2023, de la Sub Gerente de Gestión Ambiental; el Informe N°148-2023-GGASM-MDW/C de fecha 05 de junio del 2023, del Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales; el Informe N° 218-2023-MDW/C de fecha 02 de agosto de 2023, del Asesor Legal de la Municipalidad; el Informe N° 200-2023-SG-MDW/C de fecha 07 de agosto de 2023, de la oficina de Secretaria; el Informe N° 93-2023-GGASM-MDW/C; la Carta N° 0119-2023-SG-MDW/C del 01 de setiembre de 2023, del Secretario General Abg. Ronal Alvares Romero; el Dictamen Conjunto N° 05-COMA de la Comisión de Ornato y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Wanchaq; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los concejos municipales a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de ley a las ordenanzas municipales;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 2° numeral 22 d) de la Constitución Política del Estado: señala que es deber primordial del mismo garantizar el derecho a toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; siendo esto un derecho de todos. (el subrayado es nuestro);

Que, la ley N° 28611, establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el estado. (el subrayado es nuestro);

+51 084 252957 - +51 084 222

www.muniwanchaq.gob.

Av. de la Cultura N° 5

## **Ordenanza Municipal N° 12-2023-MDW/C**

Que, la Ley N° 29325 Ley Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA. - su ámbito de aplicación el sistema rige para toda apersona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional. Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental;

Que, artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala respecto a las Ordenanzas que:

“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)”.

Que, mediante el Informe Técnico N° 010-20223-UEFA-SGGA-GGASM-MDW/C de fecha 25 de mayo del 2023 del Jefe de la Unidad de Evaluación y Fiscalización Ambiental Ing. Yuri Morante Ríos quien indica que en las conclusiones que la presente propuesta de implementación Distintivo Sello Verde, se podría concluir como aquel instrumento de Gestión Pública, que nos permita ser un distrito sostenible (una ciudad es sostenible cuando reduce sus impactos en el ambiente, provee una alta calidad de vida a sus habitantes, y cuyo gobierno local cuenta con la capacidad fiscal para mantener su crecimiento económico y para llevar a cabo la planificación urbana con una amplia participación ciudadana), a través de compromisos asumidos por todos los actores involucrados y los aliados estratégicos, con el único fin de salvaguardar y proteger el medio ambiente, reflejando una perspectiva moderna y cuidadosa promoviendo además, la participación de la sociedad civil para velar por el cumplimiento estricto de las regulaciones dadas a través de la propuesta. El Distintivo Sello Verde, será el mecanismo que otorgará incentivos al administrado que solicite de forma voluntaria y/o de oficio, así como a los empresarios que son seleccionados para la participación en el programa, brindando de esta manera espacio de calidad y amigables con el medio ambiente, a toda la población Wanchina y Cusqueña en general;

Que mediante, el Informe N°144-2023-SGGA-GGASM-MDW/C de fecha 29 de mayo del 2023 del Sub Gerente de Gestión Ambiental Ing. Wendy Ladewy Espino Zuzunaga, quien refiere que mediante Informe N° 0043-2023-UEFA-SGGAGGASM-MDW/C de fecha 26 de abril del 2023, se presenta la propuesta de implementación del Distintivo SELLO VERDE, acompañado de la Opinión Legal de Asesoría Jurídica Externa, estableciendo que la propuesta del mencionado distintivo, el cual de acuerdo a la evaluación realizada por la parte legal concluyo que este cumple con los parámetros para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N°186-2023 de fecha 31 de julio de 2023, el Gerente de gestión Ambiental y Servicios Municipales – Miguel Ángel Atausupa Quin, remite el expediente que contiene la Propuesta de Ordenanza Municipal para la implementación del Distintivo “SELLO VERDE”, al Gerente Municipal para que por su intermedio disponga el expediente a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación, y de ser el caso sea elevado al Sesión de Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 218-2023-MDW/C de fecha 02 de agosto de 2023, el Asesor Legal de la Municipalidad opina, señalando lo siguiente: Esta Oficina de Asesoría Legal OPINA que PROCEDE Elevar la presente Propuesta de Acuerdo Municipal para la Aprobación de la ordenanza municipal para la implementación del Distintivo “SELLO VERDE”;



## **Ordenanza Municipal N° 12-2023-MDW/C**

Que, mediante Informe N° 200-2023-SG-MDW/C de fecha 07 de agosto de 2023, la oficina de Secretaria General remite algunas observaciones sobre los expedientes N° 6204-2023, 6158-2023 y 5794-2023 expedientes que contenían la presente propuesta de Ordenanza y dos convenios, observaciones que fueron levantadas por la Gerencia de Medio Ambiente en fecha 20 de agosto de 2023, mediante el Informe N° 93-2023-GGASM-MDW/C;



Que, mediante Carta N° 119-2023-SG-MDW/C del 01 de setiembre de 2023, el Secretario General Abg. Ronal Alvarez Romero, remite el Expediente de Propuesta de Ordenanza Municipal **SOBRE IMPLEMENTACION DE SELLO VERDE**, al Presidente de la Comisión Ordinaria de Ornato y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Wanchaq para que tome las acciones correspondientes y emitan en conjunto con los miembros de la comisión el Dictamen pertinente;

Que, mediante el Dictamen N° 05-COMA-MDW/C de la Comisión Ordinaria de Ornato y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, de fecha 04 de setiembre de 2023, resuelve como comisión Dictaminar: **ELEVAR al Pleno del Concejo Municipal, el expediente que contiene el PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE IMPLEMENTACION DE SELLO VERDE**, para el análisis y el debate respectivo por parte del Concejo Municipal en atención a que esta norma tiene la finalidad de buscar una participación más activa de las personas jurídicas tanto estatales como privadas en la conservación del ambiente, a través de la implementación de un SELLO VEDE, denominación o condecoración que se les dará a todas las empresas que cumplan con estándares ambientales, de protección y conservación del ambiente;

**POR TANTO;** Estando a los expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, después de la ponencia del Gerente de gestión Ambiental y Servicios Municipales – Miguel Ángel Atausupa Quin y tras el debate respectivo por parte del Concejo Municipal, se pasó a la votación correspondiente; la misma que concluyo por **UNANIMIDAD**, con aprobación del acta, se acordó aprobar lo siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA IMPLEMENTACION DEL DISTINTIVO “SELLO VERDE” EN EL DISTRITO DE WANCHAQ**

#### **ARTÍCULO 1º. OBJETIVO.**

La presente ordenanza tiene por objetivo promover el uso eficiente de los recursos que conlleven al ahorro del gasto público, mejorar la calidad del servicio generando las condiciones que permitan la preservación del entorno; apoyados de acciones, políticas, altos estándares y cumpliendo las normas regulatorias, dichas acciones tienen como lineamientos en la gestión social como en la gestión operativa. En lo social, incluye a los administrados dentro del distrito de Wanchaq en los rubros comerciales (sector público y privado- micro y mediana empresa-) Mientras que, en lo operativa, existe el compromiso de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales de asumir con responsabilidad los controles ambientales.

#### **ARTÍCULO 2.- FINALIDAD**

La presente ordenanza tiene por finalidad generar la participación de la sociedad civil como actores involucrados y aliados estratégicos dentro del distrito de Wanchaq; reflejando una perspectiva moderna y cuidadosa con el medio ambiente para velar por el cumplimiento estricto de las regulaciones dadas a través de la presente ordenanza.

#### **ARTÍCULO 3.- ALCANCE**

La presente Ordenanza es de aplicación a locales comerciales (sector público y privado- micro y mediana empresa-), así como para los vecinos de la jurisdicción del distrito de Wanchaq.

#### **ARTÍCULO 4.- DEFINICIONES**

Para efectos de la presente Ordenanza, se considera las siguientes:

+51 084 252957 - +51 084 222011

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500



## Ordenanza Municipal N° 12-2023-MDW/C

- a) **Biodegradable:** Capacidad de una materia para descomponerse a través de procesos biológicos en un tiempo relativamente corto. La denominación de producto biodegradable se establece siguiendo los criterios definidos en la Ley N° 30884 – Ley que regula el plástico de un solo uso y otros recipientes o envases descartables y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 06-2019-MINAM
- b) **No Biodegradable:** Sustancias que no pueden ser degradadas por microorganismos, Compuesto que no se descompone por acción biológica o bioquímica en un ecosistema, sin embargo, puede ser degradado por agentes físicos, como la luz (fotodegradable).
- c) **Compostable:** Material que se degrada biológicamente produciendo dióxido de carbono, agua, compuestos inorgánicos y biomasa a la misma velocidad que el resto de la materia orgánica que se está compostando con este, Sin dejar residuos tóxicos visibles o distinguibles. Tiempo de compostaje 180 días.
- d) **Bolsa de plástico:** Tipo de bolsa que se elabora a partir del petróleo y sus derivados.
- e) **Ecoeficiencia:** Comprende aquellas acciones que permite asegurar el buen uso y desarrollo de los recursos naturales al menor costo ambiental posible.
- f) **Educca:** Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.
- g) **Envase:** Recipiente o vaso en que se conservan y transportan ciertos géneros
- h) **Plástico:** Materiales de base polimérica que tienen la característica de ser moldeable con facilidad. Pueden incluir aditivos en su composición.
- i) **Plástico de un solo uso:** Bien de base polimérica diseñado para un solo uso y con corto tiempo de vida útil o cuya composición y/o características no permite y/o dificulta su biodegradabilidad y/o valorización. También se le conoce como descartable.
- j) **Tecnopor:** Poliestireno expandido. Es un material plástico espumado derivado del poliestireno.
- k) **Participación ciudadana ambiental:** Es el proceso mediante el cual los ciudadanos participan responsablemente, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, y en el proceso de toma de decisiones públicas sobre materias ambientales.
- l) **Buenas prácticas ambientales:** Acciones que a través de las actividades económicas o de servicio, Cumplen con las normas ambientales u obligaciones a las que se haya Comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.
- m) **Educación ambiental:** Promoción de la formación de ciudadanas y ciudadanos ambientalmente responsables que asumen los impactos y costos ambientales de sus actividades.

### ARTICULO 5.- CONSIDERACIONES AMBIENTALES PARA EVALUAR

La autoridad de aplicación establecerá las siguientes consideraciones ambientales a evaluar:

5.1 ECOEFICIENCIA

5.2 EFICIENCIA ENERGÉTICA

+51 084 252957 – +51 084 22201

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 50C



## Ordenanza Municipal N° 12-2023-MDW/C

5.3 PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN

5.4 MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES

5.5 MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS ESPECIALES

5.6 CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DEL ARBITRIO DE LIMPIEZA PUBLICA



### ARTÍCULO 6°. CRITERIOS PARA LA CERTIFICACIÓN

La autoridad de aplicación establecerá criterios de certificación para asistir a las empresas en el proceso que se consideren relevantes para la sustentabilidad en el distrito de Wanchaq, tales como:

#### 6.1 MEJORA DE PROCESOS

- ECOEFICIENCIA EN EL USO DE ENERGÍA**

Sensores de iluminación
Bombillas de mayor duración CFL o luces LED
Maquinas no operativas desconectadas
Disminución consumo Kwh según último recibo de luz (requisito de inscripción)

#### CALIFICACIÓN

Cumple 1 factor del criterio	25%
Cumple 2 factores del criterio	50%
Cumple 3 factores del criterio	75%
Cumple 4 factores del criterio	100%

- ECOEFICIENCIA EN EL USO DE AGUA**

inodoros de bajo flujo
Disminución consumo M3 según último recibo de agua (requisito de inscripción)

#### CALIFICACIÓN

Cumple 1 factor del criterio	50%
Cumple 2 factores del criterio	100%

- MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS SÓLIDOS:**

Reciclaje (residuos orgánicos compost - residuos inorgánicos)
Manejo de aceites (empresas de disposición)

#### CALIFICACIÓN

Cumple 1 factor del criterio	50%
Cumple 2 factores del criterio	100%

+51 084 252957 - +51 084 22201

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500



## Ordenanza Municipal N° 12-2023-MDW/C

- **EMBALAJES E INSUMOS ECO-AMIGABLES**

<i>Servilletas biodegradables</i>
<i>Manteles biodegradables</i>
<i>Sorbetes biodegradables</i>
<i>Tapers biodegradables</i>

**CALIFICACIÓN**

<i>Cumple 1 factor del criterio</i>	<i>25%</i>
<i>Cumple 2 factores del criterio</i>	<i>50%</i>
<i>Cumple 3 factores del criterio</i>	<i>75%</i>
<i>Cumple 4 factores del criterio</i>	<i>100%</i>



- **TRANSPORTE SOSTENIBLE**

*Promoción de parking de bicicletas*

**CALIFICACIÓN**

<i>Cumple 1 factor del criterio</i>	<i>50%</i>
-------------------------------------	------------



**6.2 VALORES**

	<i>UNA ESTRELLA</i>	<i>DOS ESTRELLAS</i>	<i>TRES ESTRELLAS</i>
<i>Meta</i>	<i>Alcanza el 100% en x criterios</i>	<i>Alcanza el 100% en x criterios</i>	<i>Alcanza el 100% en todos los criterios</i>



**6.3 PROPUESTA DE INCENTIVOS SEGÚN CUMPLIMIENTO**

	<i>INCENTIVOS</i>
<i>UNA ESTRELLA</i>	- <i>Certificado de calidad ambiental de una estrella</i>
<i>DOS ESTRELLAS</i>	- <i>Certificado de calidad ambiental de dos estrellas</i>
<i>TRES ESTRELLAS</i>	- <i>Certificado de calidad ambiental de tres estrellas</i>

**ARTÍCULO 7°. IMPLEMENTACIÓN**

Para la certificación del distintivo sello verde, se considera 04 etapas:

+51 084 252957 - +51 084 2220

www.muniwanchaq.gob.p

Av. de la Cultura N° 50



## **Ordenanza Municipal N° 12-2023-MDW/C**

### ***Etapa 1: Inscripción y adhesión al programa Sello Verde***

Inscripción y adhesión: al programa SELLO VERDE se considera que el solicitante (industria, empresa o institución) deberá expresar su interés y compromiso en participar en el programa a través de un formulario de inscripción, el cual tendrá carácter de declaración jurada. Dicho formulario, reflejará que el interesado cumple con los requisitos establecidos para ingresar al programa de Sello Verde.

Además, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, también considerara la inclusión de establecimientos comerciales, actuando de oficio.

Para su inscripción y evaluación, deberá contar con la siguiente documentación:

1. FUT
2. RUC
3. COPIA DNI
4. Formato de inscripción SELLO VERDE (descargar en la página web de la municipalidad)
5. Copia de la licencia de funcionamiento (en caso sea establecimiento comercial)

### ***Etapa 2: Evaluación de Estrategias (DOCUMENTAL):***

Se evaluará a la empresa en la adaptación y adopción de estrategias orientadas a la prevención de la contaminación como Producción más Limpia con enfoque preventivo.

La primera acción será realizar un análisis documental que inicia con la línea base del desempeño ambiental de la empresa a través de indicadores de desempeño. Cabe mencionar, que esta evaluación será a través de análisis de evidencias presentadas, inspección visual e implementación de tecnologías limpias en los procesos de la empresa.

Los resultados de la evaluación de estrategias serán notificados al administrado vía correo electrónico institucional.

### ***Etapa 3: Verificación de Compromisos Ambientales***

El objetivo de verificar estrategias preventivas es reconocer a empresas que han realizado esfuerzos de forma voluntaria y que garanticen prácticas que conducen a la prevención de la contaminación a través de la implementación de Producción más Limpia, que conlleven a crear una dinámica de mejora de procesos, reducción de consumos, ahorros económicos y otros beneficios.

Proporcionar un incentivo a aquellas empresas que además de aprobar la evaluación de estrategias voluntarias, han cumplido con los compromisos ambientales en relación a la normativa vigente.

### ***Etapa 4: Proceso de certificación del distintivo SELLO VERDE***



## **Ordenanza Municipal N° 12-2023-MDW/C**

### ***Etapas 4: Proceso de certificación del distintivo SELLO VERDE***

Una vez que la empresa cuente con la aprobación de las etapas 2 y 3, la Gerencia de gestión ambiental y servicios municipales evaluará y aprobará la documentación, así como las verificaciones realizadas a las empresas candidatas, donde se verifique y promueva la mejora continua y el compromiso de la empresa en continuar la implementación de estrategias de prevención de la contaminación, entre otros.

### **ARTICULO 8.- FISCALIZACIÓN**

La fiscalización será realizada por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental a través de la Unidad de Evaluación y Fiscalización Ambiental en cuanto al cumplimiento de la presente Ordenanza.

### **ARTICULO 9.- RECONOCIMIENTO**

Se llevará a cabo la estrategia de Reconocimiento a las Buenas Prácticas Ambientales, el cual es un mecanismo de incentivo a los establecimientos comerciales, empresa o institución que opten por una responsabilidad social, medioambiental, gestión de residuos y el aprovisionamiento de materias primas y valores por aportar al desarrollo sostenible del distrito de Wanchaq mediante el distintivo "Sello Verde".

El distintivo "Sello Verde" será otorgado a los establecimientos comerciales, empresa o institución a través de un certificado de calidad ambiental mediante el cual, el administrado demostrara que viene cumpliendo con los estándares de excelencia ambiental, así mismo como una forma de incentivo mediante diferentes canales oficiales de la municipalidad, se promocionara e incentivara los esfuerzos del administrado en la gestión ambiental.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA. ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales y demás unidades orgánicas competentes implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**SEGUNDA. FACULTAR**, al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía expida normas complementarias y reglamentarias que sean necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

**TERCERO. AUTORIZAR** a la Secretaria General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza y encargar a la Oficina de Informática de la Municipalidad, la publicación del íntegro del documento en el portal Institucional de la Municipalidad y en el portal del Estado Peruano.

**CUARTA. DISPONER** la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Judicial del Cusco y el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE WANCHAQ  
Abog. William Peña Farfán  
ALCALDE



+51 084 252957 - +51 084 222011

[www.muniwanchaq.gob.pe](http://www.muniwanchaq.gob.pe)

Av. de la Cultura N° 500